

EDICTO

Se pone en conocimiento general que con fecha 04 de diciembre de 2020, el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado una resolución cuyo contenido es el siguiente:

ASUNTO.- APROBACIÓN RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL DE TRANSCRIPCIÓN DECRETO 585/2020 DE APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO DE SELECCIÓN TÉCNICO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS.

“Visto el Decreto nº 585/2020 de fecha 26 de noviembre de 2020, de aprobación listado provisional de admitidos y excluidos en el proceso de selección de un funcionario interino Técnico de Sistemas Informáticos y constitución de bolsa de trabajo donde se aprueba el nombramiento del tribunal de baremación.

Habiéndose detectado error material en la redacción del decreto 585/2020 de fecha 26 de noviembre de 2020 arriba mencionado:

Donde dice:

“*Vista la convocatoria de selección de un funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal, Técnico/a de Juventud y constitución de Bolsa de Trabajo, en la Categoría de Técnico de Juventud, aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 477/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases rectoras del citado proceso de selección*”.

y donde dice:

“**CUARTO.-** *Nombrar los miembros del Tribunal Calificador que regirá el proceso selectivo de funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal, Técnico/a de Juventud y constitución d Bolsa de Trabajo, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición*”.

Debiendo decir:

“Vista la convocatoria de selección de un funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal, *Técnico/a de Sistemas Informáticos* y constitución de Bolsa de Trabajo, en la Categoría de *Técnico de Sistemas Informáticos*, aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 477/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases rectoras del citado proceso de selección.”

Y debiendo decir:

“**CUARTO.-** Nombrar los miembros del Tribunal Calificador que regirá el proceso selectivo de funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal, *Técnico/a de Sistemas Informáticos* y constitución d Bolsa de Trabajo, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición”.

En base al artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dice: “...*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos...*”.

En virtud del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 24.d) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de



abril, en los que se otorga la competencia para desempeñar la jefatura de todo el personal, acordar su nombramiento y sus sanciones.

Por todo lo anteriormente dicho, esta Alcaldía **RESUELVE**:

PRIMERO.- Rectificar la redacción del Decreto nº 585/2020 de fecha 26 de noviembre de 2020 en los extremos indicados arriba mencionados, para la rectificación del error material:

Donde dice:

“Vista la convocatoria de selección de un funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal, Técnico/a de Juventud y constitución de Bolsa de Trabajo, en la Categoría de Técnico de Juventud, aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 477/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases rectoras del citado proceso de selección”.

Debe decir:

“Vista la convocatoria de selección de un funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal, Técnico/a de Sistemas Informáticos y constitución de Bolsa de Trabajo, en la Categoría de Técnico de Sistemas Informáticos, aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 477/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases rectoras del citado proceso de selección.”

SEGUNDO.- Rectificar la redacción del Decreto nº 585/2020 de fecha 26 de noviembre de 2020 en el resuelto cuarto para la rectificación del error material:

Donde dice:

“CUARTO.- Nombrar los miembros del Tribunal Calificador que regirá el proceso selectivo de funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal, Técnico/a de Juventud y constitución d Bolsa de Trabajo, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición”.

Debe decir:

“CUARTO.- Nombrar los miembros del Tribunal Calificador que regirá el proceso selectivo de funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal, Técnico/a de Sistemas Informáticos y constitución d Bolsa de Trabajo, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición”.

TERCERO.- Notificar a las partes interesadas.

CUARTO.- Publíquese en el Tablón de Edictos Municipal y en la Página Web del Ayuntamiento. Dese traslado de esta resolución al Departamento de Recursos Humanos”.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en la propia resolución, según el texto que se ha trasncrito.

San Antonio de Benagéber, en la fecha de la firma electrónica.

Documento firmado electrónicamente. El Secretario de la Corporación, Ismael Asensio Paricio.

